



EXP.: 58/S/24/CS/GE/A/0002

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de octubre de 2023 la Dirección de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, emite informe acerca de la necesidad de que se contrate la concesión de servicios para la explotación de la cafetería de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro.

Segundo.- La Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro no dispone de los medios suficientes y adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de este contrato. No siendo viable la realización del mismo con medios propios. En este sentido, se emite informe de insuficiencia de medios personales y materiales en el que se justifica llevar a cabo la contratación de manera externa.

Tercero.- Consta en el expediente, memoria en la que se justifica la elección del procedimiento, la descripción del objeto, necesidad e idoneidad, y naturaleza del futuro contrato resultante, emitida por la Dirección de Gestión y Servicios Generales, de fecha 18 de julio de 2024.

Cuarto.- Por su propia naturaleza, no procede la división en lotes del objeto del contrato, siendo necesario, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, ya que existe una misma función técnica y económica al tener que guardar necesariamente un estrecho vínculo entre ellas.

Quinto.- El presente contrato se califica como contrato de concesión de servicios tal como se establece en el artículo 15 de la LCSP y se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP. De conformidad con el artículo 20.1 de la LCSP en función del valor estimado, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Sexto.- El valor estimado del contrato asciende a NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (933.212,21 €) sin IGIC; teniendo en cuenta para su estimación, una posible prórroga de 12 meses conforme al artículo 29 de la LCSP.

Se ha calculado con los datos del estudio de viabilidad económica financiera y en función de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. A todos los efectos previstos en la ley, según el artículo 101.1.b, el valor estimado de los contratos de concesión de servicios será determinado como sigue: *“El importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo”*.

Así mismo, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 101.2 de la LCSP, *“En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial”*.

Séptimo.- Consta en el expediente Estudio de Viabilidad de fecha 08 de enero de 2024.

C/ Los Barriales, 1

Hospital Insular Ntra. Sra. de los Reyes



C/ Los Barriales, 1
38900 – Valverde
Telf.: 922 553 500

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JESICA ACOSTA PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/07/2024 - 13:57:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 334 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 22/07/2024 08:23:47	Fecha: 22/07/2024 - 08:23:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02xX1U0evidOp7Vry_T5R9JfXom1fXtIb	
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2024 - 08:23:53	



Octavo.- Consta en el expediente Informe Favorable condicionado de la Dirección General de Recursos Económicos con Nº de Registro: SCS/13974/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, como acto previo a la aprobación de la resolución de inicio del expediente n.º 58/S/24/CS/GE/A/0002,.

Para la presente contratación, se tendrán en consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable esta constituida por Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de fecha 12 de octubre, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de concesión de servicios, de conformidad con el artículo 15 y 25 de la LCSP.

Segundo.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

Tercero.- El artículo 28 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud reconoce a los Gerentes de Atención Primaria, los Directores Gerentes de Hospitales y los Gerentes de Servicios Sanitarios competencias en materia de contratación con todas las facultades inherentes hasta el límite de 721.240,53 euros. El valor estimado del futuro contrato de concesión de servicios para explotación de cafetería del Centro Hospitalario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, supera este importe con lo que la competencia la retiene la Consejería de Sanidad. La concesión del servicio conlleva además habitualmente el uso de bienes de dominio público del Servicio Canario de la Salud por desarrollarse en inmuebles que se hallan afectados al servicio público de asistencia sanitaria de acuerdo con el art. 75.5 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad de Canarias.

Cuarto.- Mediante Orden del Consejero de Sanidad del 7 agosto de 2017 (Boletín Oficial de Canarias nº163 de 24 de agosto) en su resuelto primero se ordena: *“Delegar en los Directores Gerentes de los hospitales, Gerentes de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Consejero como órgano de contratación respecto a los contratos de cafetería y comedor para el personal y usuarios en los centros adscritos al Servicio Canario de la Salud, excepto la actualización y recaudación de los cánones que seguirán siendo gestionadas por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.”*. Además, dicha Orden indica que la resolución de inicio de estos expedientes será siempre precedida de un informe favorable de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- Mediante Orden de 18 de diciembre de 2023, por la que se modifica la Orden de 7 de agosto de 2017, se suprime la excepción establecida, relativa a *“la actualización y recaudación de los cánones que seguían siendo gestionadas por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud”*, y en su resuelto segundo indica: *“La actualización y recaudación de los cánones, así como la gestión de los gastos asociados al funcionamiento del servicio -suministros de agua, energía, comunicaciones, etc.-, se atribuyen al órgano delegado, al cual corresponde la tramitación y gestión del expediente de contratación.”*. Además, según indica dicha Orden, la formalización de estos expedientes deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, dando traslado del contrato y de los pliegos administrativos al Servicio de Patrimonio.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en los fundamentos de derecho anteriores, el Órgano de Contratación es la Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JESICA ACOSTA PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/07/2024 - 13:57:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 334 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 22/07/2024 08:23:47	Fecha: 22/07/2024 - 08:23:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=02xX1U0evidOp7Vry_T5R9JfXom1fXtIb puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2024 - 08:23:53	

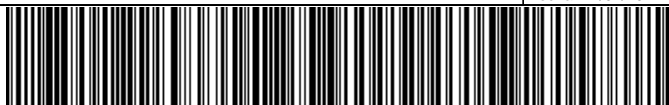



Por lo expuesto:

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación número **58/S/24/CS/GE/A/0002** para la concesión de servicio para la explotación de cafetería en el centro hospitalario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS
DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO,
M.^a JÉSICA ACOSTA PADRÓN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JESICA ACOSTA PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/07/2024 - 13:57:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 334 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 22/07/2024 08:23:47	Fecha: 22/07/2024 - 08:23:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=02xX1U0evidOp7Vry_T5R9JfXom1fXtIb puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2024 - 08:23:53	